



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de Agua
Moche-Virú-Chao

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CUT N° 190802-2016

Trujillo, 30 de noviembre del 2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2016-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHEVIRU-CHAO

VISTO: El recibo N° 2016S03326 de Retribución Económica por el uso de agua subterráneo con fines industriales 2016, del usuario **CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, así mismo, mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones para el citado período; estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, Por Resolución Administrativa N° 0213-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, se otorgó a favor del usuario **CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**, licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 286,416.00 m³, del cual durante el año 2016, ha hecho uso un volumen de 286,416.00 m³, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 20,650.59, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el 06-octubre-2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA y 048-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **CORPORACIÓN LINDLEY S.A.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S03326, por el importe ascendente a S/ 20,650.59 (Veinte mil seiscientos cincuenta con 59/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterráneo con fines industriales año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 21-noviembre-2016, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de Agua
Moche-Virú-Chao

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CUT N° 190802-2016

Trujillo, 30 de noviembre del 2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2016-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHEVIRU-CHAO

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la Retribución Económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

INC. EMILIA ESPINANTES MINAYA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA